



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
9:41/25  
19 NOV 2019  
ca. anexo

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 19 de noviembre 2019

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

**LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EMITE SEVERO EXTRAÑAMIENTO AL AUDITOR Y SUB AUDITORES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA POR CUMPLIR EN EL LÍMITE DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN XXII PÁRRAFO CUARTO, AL ENTREGAR EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE LA CUENTA PÚBLICA 2018, LO ANTERIOR EN DETRIMENTO DE ESTA SOBERANÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO CORRESPONDIENTE.**

**EN ESE SENTIDO, SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL OSFE PARA QUE PRESENTEN DE MANERA INMEDIATA DICHAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y EN LO SUBSECUENTE, MODIFIQUEN LA CALENDARIZACIÓN DE TRABAJOS OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA A FIN DE CUMPLIR SUS TAREAS CON PRUDENTE ANTICIPACIÓN.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**RECIBIDO**  
19 NOV 2019  
11:53

*César Enrique Morales Niño*  
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 19 de noviembre 2019

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EMITE SEVERO EXTRAÑAMIENTO AL AUDITOR Y SUB AUDITORES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA POR CUMPLIR EN EL LÍMITE DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN XXII PÁRRAFO CUARTO, AL ENTREGAR EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE LA CUENTA PÚBLICA 2018, LO ANTERIOR EN DETRIMENTO DE ESTA SOBERANÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO CORRESPONDIENTE.**

**EN ESE SENTIDO, SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL OSFE PARA QUE PRESENTEN DE MANERA INMEDIATA DICHAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y EN LO SUBSECUENTE, MODIFIQUEN LA CALENDARIZACIÓN DE TRABAJOS OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA A FIN DE CUMPLIR SUS TAREAS CON PRUDENTE ANTICIPACIÓN.**

Basando en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca regula el sistema de fiscalización y rendición de cuentas vigente para los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

Por disposición de la Constitución Política Estatal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a

su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los sujetos obligados.

La Cuenta Pública que presenta el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, para su revisión y fiscalización, es el acto soberano que refleja fielmente un auténtico equilibrio de poderes, porque tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

Conforme al nuevo sistema nacional anticorrupción, y su equivalente sistema estatal, con la revisión de la cuenta pública, se busca también investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos o recursos estatales y federales, y en caso de detectarse alguna irregularidad o de que existan elementos de presunción de violaciones a la ley, el Órgano Superior de Fiscalización puede promover los procedimientos de responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa, así como ante la Fiscalía General del Estado.

El artículo 59, fracción XXII, de la invocada Constitución local, dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera.

Para cumplir con lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación.

Sin embargo, el suscrito advierte una severa contradicción entre las disposiciones marcadas en nuestra Constitución local respecto del quehacer legislativo y la entrega de obligaciones del órgano fiscalizador. Y es que en los artículos 44 y 45 de la Carta estatal señala las actividades primordiales que deberá atender el Congreso del Estado en cada uno de sus periodos ordinarios.

Artículo 44.- **El primer periodo** de sesiones se destinará de preferencia a la discusión y resolución de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Estado y Presupuestos de Ingresos de los Municipios.

Artículo 45.- **El segundo periodo** de sesiones se destinará de preferencia a la **dictaminación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios.**

Como se advierte, en el segundo periodo de sesiones del Congreso del Estado, por disposición constitucional, debe destinarse preferentemente a la **dictaminación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios.**

Sin embargo, conformé a los plazos otorgados por la propia Constitución del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, existe un desfase de fechas que dificultan cumplir cabalmente con el anterior mandato constitucional.

Conforme a dichas fechas, el Congreso del Estado, está impedido para abordar en el segundo periodo ordinario de sesiones la revisión de la cuenta pública, porque las fechas de presentación y dictaminación se refieren al primer periodo ordinario de sesiones que inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de abril.

Por esas razones presenté una reforma en julio del presente año, para ajustar las fechas de presentación y dictaminación de la cuenta pública, y poder cumplir con el mandato de la Constitución del Estado de Oaxaca, relativo a que el segundo periodo de sesiones se destinará preferentemente a la **dictaminación de la**

revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios, sin embargo, al no existir aun avance al respecto, esta Legislatura se verá con los tiempos sumamente limitados para hacer una eficiente labor en el análisis y valoración de la Cuenta Pública 2018.

Dada la importancia de la revisión de la cuenta pública, este Congreso debe analizar minuciosa y exhaustivamente la información que proporciona el Órgano de Fiscalización Superior, para poder someter a discusión y votación del pleno la aprobación de la misma, por ello es necesario que este Congreso a la brevedad posible inicie con el análisis de la información previa para poder cumplir en tiempo y forma con la revisión, dictamen y votación que marca la Constitución local.

Y si bien, ya no fue posible recibir con anticipación legal el paquete de la Cuenta Pública, resulta importante exhortar al Auditor y Subauditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca los siguientes puntos.

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EMITE SEVERO EXTRAÑAMIENTO AL AUDITOR Y SUB AUDITORES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA POR CUMPLIR EN EL LÍMITE DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN XXII PÁRRAFO CUARTO, AL ENTREGAR EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE LA CUENTA PÚBLICA 2018, LO ANTERIOR EN DETRIMENTO DE ESTA SOBERANÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO CORRESPONDIENTE.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL OSFE PARA QUE PRESENTEN DE MANERA INMEDIATA DICHAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y EN LO SUBSECUENTE, MODIFIQUEN LA CALENDARIZACIÓN DE TRABAJOS OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA A FIN DE CUMPLIR SUS TAREAS CON PRUDENTE ANTICIPACIÓN.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 19 de noviembre de 2019

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

  
**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**